



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, OCTUBRE 3 DE 2023.

A despacho la solicitud impetrada por la señora **JADIRA IBARGUEN HINOJOSA** que funge como sujeto accionante dentro de la acción constitucional promovida contra **LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS**, pretendiendo que se adelante INCIDENTE DE DESACATO contra el ente territorial por el presunto incumplimiento de lo ordenado mediante la Sentencia de tutela número 049 el día 20 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No 838

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: JADIRA IBARGUEN HINOJOSA

INCIDENTADA: ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y

OTRO

RADICACIÓN: 2021-00067

La señora JADIRA IBARGUEN HINOJOSA mediante documento allegado al Despacho el día de ayer 2 de los cursantes mes y año aduce que hasta la fecha de la presentación de la solicitud de incidente, el ente accionado no ha cumplido con la orden de amparo contenida en la sentencia 049 el día 20 de septiembre de 2023 y que por lo tanto la situación que motivó la tutela sigue vigente.

Teniendo en cuenta la manifestación de la actora, y que efectivamente la orden de amparo antes dicha imponía un plazo a la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA para realizar unas acciones concretas sin que presuntamente haya habido ningún pronunciamiento de su representante legal, este Despacho ordenará requerir de manera preliminar en atención a la situación planteada por la peticionaria al titular de la ALCALDIA

DISTRITAL DE BUENAVENTURA para que dentro del término que subsiguientemente se anunciará, rinda informe sobre el cumplimiento de la sentencia número 049 el día 20 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA,**

R E S U E L V E:

1°.- REQUERIR preliminarmente al señor **VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA** en su condición de Alcalde del Distrito de Buenaventura, a fin de que se sirva dar un **INFORME** claro, sustentado y verificable del cumplimiento de lo ordenado mediante la sentencia de tutela número 049 el día 20 de septiembre de 2023 según lo planteado por la señora JADIRA IBARGUEN HINOJOSA en el escrito y anexos allegados, de los cuales se le correrá traslado al momento de la notificación de este proveído.

2°.- A efectos de lo ordenado en precedencia, se le otorga al mencionado funcionario el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** a partir de su notificación para que brinde la respuesta requerida o de las explicaciones de índole legal que le hayan impedido el cumplimiento de la orden tutelar so pena de presumir como ciertos los hechos denunciados por la peticionaria.-

3°.- NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma más expedita.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑOÑ PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b63c07df250f44169186e9ea3b3430bb3d8a920bbddaa7478c4bde58d02da1b**

Documento generado en 03/10/2023 01:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>